COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ERU-CMC-01-2022

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU, en adelante **LA EMPRESA**, presenta el documento complementario del proceso No. **ERU-CMC-01-2022**, así:

1. OBJETO

Prestar el servicio de higienización, desinfección, esterilización y aromatización en los baños ubicados en las instalaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista a quien se le adjudique el contrato resultante del presente proceso se obliga con LA EMPRESA a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los "ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA" y el "ANEXO TECNICO" del presente proceso, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por el proponente con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

2.1. Actividades específicas u obligaciones requeridas

Las obligaciones específicas se encuentran descritas en el numeral 3.2. de los "ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA".

2.2. Obligaciones generales del contratista

Las obligaciones generales se encuentran descritas en el numeral 3.3. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**".**

2.3. Obligaciones de la Empresa

Las obligaciones de LA EMPRESA se encuentran descritas en el numeral 3.4. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se encuentra descrito en el numeral 5. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

4. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA EMPRESA.

5. Presupuesto y forma de pago

El presupuesto de LA EMPRESA asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 26.661.359) MCTE, incluido IVA y todos los costos, gastos, directos e indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202204 902 del 11 de abril de 2022.

La forma de pago se encuentra descrita en el numeral 4.3. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1. Consulta, entrega y recepción de propuestas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, este proceso será publicado y podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co.

El plazo límite para la entrega de las ofertas es el establecido en el cronograma, las ofertas presentadas después de la hora aquí señalada y/o en lugar distinto a la plataforma de secop II, NO se tendrán en cuenta.

Las propuestas y todos los documentos como observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación, deberán allegarse ÚNICAMENTE de manera digital, en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, se entenderán recibidas en la fecha y hora indicada en el registro efectuado por dicha página.

NOTA: En caso de tener dificultad en el cargue de la oferta, debe atender lo dispuesto en el Manual de Indisponibilidad de la Agencia CCE.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la Invitación Pública, cargada en la página Web www.colombiacompra.gov.co secop II, durante el tiempo que señale el cronograma, en esta plataforma

Todas las respuestas a las observaciones presentadas serán publicadas por LA EMPRESA a través de Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido de la Invitación Pública, LA EMPRESA las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA EMPRESA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

2. Rechazo de propuestas:

LA EMPRESA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este

evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
c. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
d. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
e. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes o no responda las aclaraciones, durante el término establecido por LA EMPRESA
f. Cuando se presente la propuesta en lugar virtual o físico, y/o en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
g. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
h. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a LA EMPRESA
i. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
k. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
l. Cuando se presenten propuestas parciales.
m. Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
n. Cuando el proponente oferte cero (0) pesos.
o. Cuando sean modificados o alterados en alguno(s) de su(s) ítem(s) la propuesta económica.
p. Cuando no diligencie completamente la pregunta en la Plataforma Secop II que compone la propuesta económica.
q. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso el cual corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 26.661.359) MCTE, incluido IVA y todos los costos, gastos, directos e indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, o supere en el diligenciamiento del formato 8, oferta económica, el valor de los precios techo unitarios, establecidos por la Empresa.
r. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo riesgos laborales y parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 o las normas que los modifiquen o complementen.

4. Cronograma del proceso.

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	16 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	16 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	17 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS	17 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE AVISO INFORMATIVO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME.	21 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PLAZO PARA ADENDA	21 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	23 de junio de 2022 02:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
APERTURA DE SOBRES	23 de junio de 2022 02:05 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	23 de junio de 2022 02:10 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	28 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE SUBSANES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	29 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	30 de junio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
ACEPTACIÓN DE OFERTA	01 de julio de 2022	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro del día hábil siguiente a la aceptación de oferta.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
APROBACIÓN DE POLIZAS	Dentro del día hábil siguiente a la presentación de la garantía.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego electrónico del proceso, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente LA EMPRESA atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección

5. Reglas para la expedición de adendas:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a LA EMPRESA para llevar a cabo las modificaciones a la invitación pública, éstas se efectuarán dentro del término de la invitación, y en todo caso a más tardar el día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de conformidad con el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación de la invitación pública o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Adendas las cuales formarán parte integral de la invitación pública. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co – y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral en el SECOP II.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

LA EMPRESA, podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co - razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, LA EMPRESA de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co -

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos del proceso tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a LA EMPRESA.

En ese sentido LA EMPRESA a través de documento escrito que será publicado la página Web www.colombiacompra.gov.co dará respuesta a las mismas.

6. Presentación y entrega de las propuestas:

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección, de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La oferta deberá presentarse por escrito, cargada ÚNICAMENTE en el lugar señalado en la presente invitación pública, en este caso, en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, en idioma castellano, diligenciándose los anexos que forman parte de la presente invitación pública.

7. Verificación de las propuestas y solicitud aclaraciones por parte de LA EMPRESA.

LA EMPRESA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, LA EMPRESA debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

LA EMPRESA podrá adjudicar el contrato cuando solo haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la correspondiente invitación pública.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso, contados a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica, de las OFERTAS presentadas al cierre del presente proceso de selección.

LA EMPRESA se reserva hasta el momento de la aceptación de oferta, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En desarrollo de esta facultad, podrá solicitar las explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el proponente en su propuesta. Para dar respuesta, el proponente no podrá modificar o mejorar su propuesta.

Dicha información será solicitada a través del Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co.

En los eventos en que LA EMPRESA requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co.

El proponente que haya ofertado el menor valor tendrá el término establecido por el comité evaluador dentro del período de evaluación de las propuestas, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

LA EMPRESA verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará que el proponente quede habilitado.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA EMPRESA publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

8. Traslado del informe de evaluación:

Por el término legal establecido, LA EMPRESA debe publicar el informe de evaluación de oferta por un (1) día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación, durante el término de traslado de dicho informe, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Por el término legal establecido dentro de la invitación pública, LA EMPRESA pondrá a disposición de los

oferentes la evaluación de las propuestas en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que considere necesarios.

9. Aceptación de la oferta y/o declaratoria de desierta:

LA EMPRESA debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, LA EMPRESA debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LA EMPRESA declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación (Secop II) www.colombiacompra.gov.co, Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

10. Requisitos habilitantes para la presentación de la oferta:

Los requisitos jurídicos, técnicos y económicos habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes, los cuales deberán acreditar con su propuesta así:

10.1. Requisitos habilitantes jurídicos

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y el futuro contratista, por lo que LA EMPRESA verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen:

10.1.1. Carta de presentación de la propuesta y compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II el “FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

● Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
● Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
● Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
● Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder

respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

10.1.2 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato No. 2 o 3, "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003", dispuesto por LA EMPRESA, de persona natural o jurídica según corresponda.

● Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

● Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

● Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

● Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, LA EMPRESA durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

10.1.3. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer a su empresa hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

Si el proponente es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

10.1.4 Documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

● Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
● Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
● Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
● Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
● Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
● Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
● Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
● Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
● Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para tal efecto, LA EMPRESA ha dispuesto los formatos No. 4 y 5, “MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO” y “MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”.

10.1.5. Copia cédula de ciudadanía

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

10.1.6. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

LA EMPRESA verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

10.1.7 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.

LA EMPRESA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. (tanto de la persona jurídica como del representante legal).

10.1.8. Certificado de antecedentes judiciales vigente

LA EMPRESA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

10.1.9. Consulta registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de defensa nacional – policía nacional.

LA EMPRESA consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

10.1.10. Consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá

El proponente (persona natural) y los integrantes (personas naturales) del consorcio o unión temporal, no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. LA EMPRESA consultará los antecedentes de estos y de los representantes legales, en la página Web de la Personería de Bogotá.

10.1.11. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

En el RUT se deberá evidenciar, que las actividades comerciales de las proponentes registradas allí, guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

10.1.12. Registro de información tributaria - RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar a la Entidad el Registro de Identificación Tributaria – RIT.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro

Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

10.1.13. Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario deberá allegar Certificación de la entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa o a nombre de alguno de los que la conforman.

Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

10.2. Requisitos habilitantes técnicos

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el "ANEXO TÉCNICO", por cuanto en la verificación llevada a cabo por LA EMPRESA, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

10.2.1 Verificación experiencia mínima.

Certificación de mínimo uno (01) y máximo dos (02) contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta deberá contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación.
b) La sumatoria de la cuantía del (los) contrato (os) ejecutado (s) deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, determinado en SMLMV.

En aras de incentivar la participación de empresas Mipymes, se establece como criterio diferencial, permitir a este tipo de empresas, presentar mínimo una (01) y máximo tres (03) certificaciones de contratos, las cuales deben cumplir con los mismos requisitos anteriormente descritos.

Se aclara que según el parágrafo 3ro del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto, en este sentido, si la presente convocatoria es limitada a Mipymes, el incentivo descrito en el párrafo anterior NO SE TENDRÁ EN CUENTA y los oferentes deberán acreditar su experiencia con mínimo una (01) y máximo dos (02) certificaciones.

Nota: Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente deberá aportar la certificación del contrato, donde conste la siguiente información:

● Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
● Nombre a razón social de la empresa contratante.
● Nombre del contratista.
● Número del Contrato. (Si existe).
● Objeto del Contrato.
● Plazo.
● Valor final del contrato.
● Fechas de iniciación y terminación.
● Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
● LA EMPRESA no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase auto certificación por:

✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

● Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
● Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
● Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

● Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
● La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
● La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
● El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
● Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos una certificación de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con LA EMPRESA, esta se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

10.3 Evaluación Económica

Este se realizará de conformidad a lo descrito en el numeral 7.3. de los “ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA”

10.4 Desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas, la Empresa aplicará los criterios previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los

modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con lo descrito en el numeral 7.4 de los estudios previos.

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

11. Documentos del proceso:

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios y documentos previos.
3. Invitación pública (SECOP II).
4. Documento Complementario de la Invitación pública, sus anexos y formatos.
5. Las adendas y comunicaciones que expida LA EMPRESA en desarrollo del presente proceso de selección.
6. Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
7. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
8. Las ofertas presentadas.

12. De las garantías:

Los amparos requeridos en la garantía de cumplimiento se encuentran descritos en el numeral 8 de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

13. Supervisión:

De conformidad a lo descrito en el numeral 9. de los "ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA".

14. Cláusulas adicionales del contrato

14.1. CADUCIDAD:

En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA EMPRESA mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

14.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, LA EMPRESA hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

14.3. CLÁUSULA DE MULTAS:

LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 100 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de LA EMPRESA la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14.4. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA EMPRESA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

14.5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

14.6. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

El presente contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

14.7. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. “Estudios previos para la

contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para su ejecución será necesario por parte del CONTRATISTA la constitución de las Garantías exigidas y por parte de LA EMPRESA su aprobación, la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de LA EMPRESA y por LAS PARTES la suscripción del acta de inicio.

14.8. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso LA EMPRESA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

15. Anexos del proceso

-Anexo 1: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
-Anexo 2: ANEXO TÉCNICO
-Anexo 3: MATRIZ DE RIESGO
-Anexo 4: CDP
-Anexo 5: COTIZACIONES

-Formato 1: Carta de presentación de la oferta
-Formato 2: Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica
-Formato 3: Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona natural
-Formato 4: Modelo conformación consorcio
-Formato 5: Modelo conformación unión temporal
-Formato 6: Experiencia del proponente
-Formato 7: Apoyo a la industria nacional (Criterio de desempate)
-Formato 8: Oferta Económica

Proyectó: Maira Tolosa – Contratista– Dirección de Gestión Contractual.
Aprobó en plataforma SECOP II: Martha C. Andrade M. – Directora de Gestión Contractual.
Aprobó en plataforma SECOP II: Maria Cecilia Gaitán Rozo – Subgerente de Gestión Corporativa - Ordenadora del gasto por delegación.